



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Licenciatura en Derecho

**Tema: Estructura de la Escritura
Pública**

Lic. Patricia Villeda Chávez

Julio – Diciembre 2017

Tema: Estructura de la Escritura Pública

Resumen (Abstract)

- **Esctructura de la escritura pública: Proemio (encabezado), antecedentes, declaraciones, cláusulas, representación en su caso, certificaciones, autorización (Preventiva o Definitiva).**
- **Otros: Protesta de Ley y datos personales.**
- **Mismo resumen pero traducido al Idioma Ingles.**

Subject: Structure of Public Deed

Summary (Abstract)

Structure of the public deed: Proem (header), background, statements, clauses, representation where appropriate, certifications, authorization (Preventive or Definitive).

Others: Protest of Law and personal data.

Palabras clave: (keywords)

- Proemio
- Antecedentes
- Declaraciones
- Cláusulas
- Representación en su caso
- Certificaciones
- Autorización

- Proem
- Background
- Statements
- Clauses
- Representation in your case
- Certifications
- Authorization

Objetivo general:

Que el alumno identifique la estructura de la escritura pública, así como todos los elementos que son necesarios para poder redactar una escritura pública.

Nombre de la unidad:

UNIDAD III: ESCRITURA PUBLICA

Objetivo de la unidad: Reconocer la estructura de las escrituras públicas

Tema:

3.1 Estructura de la Escritura Pública

Introducción:

En este temán el alumno aprenderá a identificar las partes de la escritura pública, y sabrá identificar en que parte de ésta se refieren los documentos esenciales para la elaboración de la escritura pública, como lo son: antecedentes, avaluó catastral, Certificado de Libertad de Gravamen, el objeto del contrato y datos personas de las partes, entre otros.

Desarrollo del Tema:

PROEMIO



Lugar y fecha en que se asiente la escritura.



Nombre y Apellidos del notario



Número de la Notaría a su cargo



Adscrito: si actúa por licencia del titular o por su autorización en caso de ejercicio distinto.



Acto o actos contenidos



Nombre de él o los otorgantes, de sus representantes y demás comparecientes en su caso

A N T E C E D E N T E S

* Consignará los antecedentes y certificará haber tenido a la vista los documentos que se le hubieren presentado para la conformación de la escritura.

* Inmuebles → título de propiedad

* No se modificará la descripción del inmueble

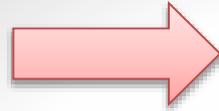
* Instrumentos de otros notarios → se expresará el nombre de éste y el número de la notaría, fecha de instrumento e inscripción al Registro Público.

DECLARACIONES

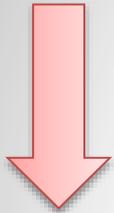


**SE REDACTARÁN ORDENADAMENTE
LAS DECLARACIONES DE LOS
COMPARECIENTES**

Cláusulas

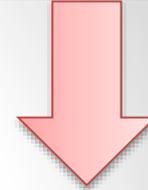


Es el elemento medular del contrato, ya que en él se especifica:



CARACTERÍSTICAS

- **Claridad**
- **Concisión**
- **Precisión jurídica**
- **Lenguaje apropiado**



- **Su objeto**
- **Lo deseado o la voluntad de las partes.**
- **Se establece la finalidad económica del contrato.**
- **Se satisfacen las necesidades jurídicas de los contratantes.**

Clasificación de La Representación

Voluntaria

- Mandato
- Poder

Legal

- Menores
- Sucesiones
- Ejidos

Orgánica

- Personales morales
- Órganos del Estado

AUTORIZACIÓN

UNA VEZ CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, EL NOTARIO ANTE CUYA FE SE HAYA PASADO EL ACTO O CONTRATO, EXTENDERÁ AL PIE DE LA ESCRITURA, LA RAZÓN DE SU AUTORIZACIÓN, CON MENCIÓN DE LA FECHA Y EL LUGAR DE ÉSTA.

PREVENTIVA

DEFINITIVA

**C
E
R
T
I
F
I
C
A
C
I
O
N
E
S**

I.- Cerciorarse de la identidad y capacidad de los comparecientes.

II.- Asegurarse de la voluntad de los mismos para la celebración del acto o contrato de que se trate.

III.- Instruir a los interesados del sentido legal del acto o contrato en que intervengan, dándoles a conocer especialmente el alcance y efectos jurídicos de las renunciaciones de textos legales que hubiesen otorgado.

IV.- Leer el acta respectiva a las partes y a todos los que hubiesen intervenido en su otorgamiento, pudiendo todos ellos repetir la lectura por sí mismos o por medio de otra persona. Si alguno de los otorgantes fuere sordo, deberá leer por sí mismo la escritura, pero si no pudiere o no supiere hacerlo, designará una persona que la lea por él.



Bibliografía del tema:

Carral y de Teresa, L. (2004). ***Derecho Notarial y Derecho Registral***. (16 a. ed.). México: Porrúa.

Ríos Hellig, J. (2005). ***La Práctica del Derecho Notarial***. (6ta. ed.). México: Mc Graw Hill.

Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo

<http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/index.php?biblioteca-legislativa>